

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 01-diciembre-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, (V.), primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto	Acción de Tutela
Accionante:	Omar Cubillo Herrera C.C. N° 18.389.414
Accionadas:	Emssanar S.A.S. E.P.S-S y Agente Especial de Emssanar S.A.S. E.P.S-S Doctor Luís Carlos Arboleda Mejía
Vinculados	Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud Palmira, Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud ADRES, Secretaría de Salud Departamental del Valle de Cauca, Nexia Montes & Asociados S.A.S., Grupo de Especialistas en Manejo Integral de Enfermedades Crónicas S.A.S. GESENCRO I.P.S., I.P.S. Ensalud Colombia S.A.S. y Ostrauma Valle S.A.S.
Radicación:	76-520-40-03-005-2023-00416-01

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 177 del 20 de noviembre de 2023¹**, proferida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el señor **OMAR CUBILLOS HERRERA**, contra **EMSSANAR EPS S.A.S. y el AGENTE ESPECIAL DE EMSSANAR S.A.S. E.P.S-S** doctor **LUÍS CARLOS ARBOLEDA MEJÍA**, asunto al cual fueron vinculados **Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud Palmira, Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud ADRES, la Secretaría de Salud Departamental del Valle de Cauca, la IPS Nexia Montes & Asociados S.A.S., la IPS Grupo de Especialistas en Manejo Integral de Enfermedades Crónicas S.A.S. (sigla GESENCRO I.P.S.), la IPS ENSALUD Colombia S.A.S. y la IPS Ostrauma Valle S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

¹ Ítem 13, expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 7652040030050230041601
Auto admite impugnación sentencia de tutela

JAL

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c09755b86bb635a6c82dd68bc279aa93c1ec63d2151fdd093e851a51b0d7d9a**

Documento generado en 01/12/2023 04:12:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>